

REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

N°129 - 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 28 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 1662-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS; el Informe N° 1139-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 387-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-EERCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que no de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas las de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante, el PNSU, y modificatoria, define las funciones del PNSU, entre las que se encuentran diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, se dispuso crear el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la "Ley", declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;





Resolución Directoral

Que, el artículo 10° de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, de conformidad con el numeral 8.8 del artículo 8 de la Ley en todo lo no regulado en la referida ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Expediente Técnico de Obra es *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en adelante el "Reglamento", establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final del TUO y; el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se establece que *"El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta. En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria"*;

Que, con fecha 05 de febrero de 2019, se suscribe el Contrato N° 17-2019/VIVIENDA/ VMCS/PNSU, entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Supervisor señor Darwin Lindorfo Ureta Bernardo, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de obra: "Supervisión de los trabajos de Rehabilitación en 02 Sistemas de Agua Potable en las Provincias de Sihuas y Huaraz en el Departamento de Ancash – Paquete 5 - Código de Inversión No 2412095 y 2410090";





Resolución Directoral

Que, con fecha 10 de noviembre de 2020, la Entidad y el Consorcio Sihuain integrado por SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y POTABLES S.R.L, MONVISO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPOSANBILIDAD LIMITADA, INGECOL SUCURSAL DEL PERÚ y LEPACOM E.I.R.L, en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 083-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 009-2020-VIVIENDA/PNSU, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Trabajo de Rehabilitación de 02 Sistemas de Agua Potable en las provincias de Sihuas y Huaraz en el departamento de Ancash-paquete 9", por un monto contractual de S/ 3 653 971,24 (Tres millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y uno con 24/100 soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario para la elaboración expediente técnico y sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra, en adelante "el Contrato";

Que, con Oficio N° 094-2021-CS, de fecha 08 de noviembre de 2021, El Consorcio Sihuain presenta al EERCS, el levantamiento de observaciones del segundo entregable en versión físico correspondientes a los expedientes técnicos de los proyectos con Código de Inversión N° 2412095 y 2410090, consta de 7 archivadores (originales), 14 archivadores(copias) y 1 USB;

Que, con Carta N° 039-2021-DWG/ING-S/PNSU de fecha 08 de noviembre de 2021, el supervisor otorga la conformidad de las partidas nuevas, mayores y menores metrados y partidas no necesarias de los expedientes técnico de los proyectos Código de Inversión No 2412095 y 2410090";

Que, con Carta N° 409-2021/PNSU/EERCS de fecha 11 de noviembre de 2021, el EERCS comunica al CONSORCIO SIHUAIN, la conformidad de su segundo entregable por la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Trabajos de Rehabilitación en 02 Sistemas de Agua Potable en las Provincias de Sihuas y Huaraz en el Departamento de Ancash – Paquete 9 - Código de Inversión N° 2412095 y 2410090";

Que, con Carta N° 410-2021/PNSU/EERCS de fecha 11 de noviembre de 2021, el EERCS comunica al supervisor la conformidad de su segundo entregable, por la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Supervisión de los trabajos de Rehabilitación en 02 Sistemas de agua potable en las provincias de Sihuas y Huaraz en el departamento de Ancash-Paquete 5" con Código de Inversión No 2412095 y 2410090";

Que, con Informe N° 1139-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de fecha 14 de diciembre de 2021, la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS recomienda la aprobación del Expediente Técnico: "Renovación de línea de conducción; en el (la) Municipalidad del distrito de Independencia, distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash", otorgando conformidad al Informe N° 387-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem, el cual indica: i) *El expediente técnico ha sido visado por cada uno de los profesionales propuestos por el CONSORCIO SIHUAIN;* ii) *la supervisión de la formulación del expediente técnico del proyecto: "Renovación de línea de conducción; en el (la) Municipalidad del distrito de Independencia, distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash" correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico: "Trabajos de Rehabilitación en 02 Sistemas de Agua Potable en las Provincias de Sihuas y Huaraz en el Departamento de Ancash – Paquete 9 - Código de Inversión N° 2412095 y 2410090", lo realizó el Ing. DARWIN LINDORFO URETA BERNARDO y su equipo de*





Resolución Directoral

profesionales; iii) El presupuesto de obra asciende en total al monto de S/. 240,115.13 (Doscientos cuarenta mil ciento quince con 13/100 soles incl. IGV) a octubre de 2020; iv) El plazo de la ejecución de obra es de 30 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico

Que, en el Memorando N° 1662-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial de Reconstrucción con Cambios, señala que otorga la conformidad al expediente técnico "Renovación de línea de conducción; en el (la) Municipalidad del distrito de Independencia, distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash", que fuera elaborado por el Consorcio Sihuain

Que, adicionalmente a la conformidad y recomendación de aprobación del Expediente Técnico de la inversión: "Renovación de línea de conducción; en el (la) Municipalidad del distrito de Independencia, distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash" correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico: "Trabajos de Rehabilitación en 02 Sistemas de Agua Potable en las Provincias de Sihuas y Huaraz en el Departamento de Ancash – Paquete 9", con Código de Inversión N° 2412095 y 2410090, la Supervisión a través de su visto en el expediente técnico y lo señalado en la Carta N° 039-2021-DWG/ING-S/PNSU y el área usuaria, a través de lo señalado en el Memorando N° 1662-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS y del visto en la presente resolución de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, otorgan conformidad al expediente técnico;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Memorando N° 1662-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 1139-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 387-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, así como en Carta N° 039-2021-DWG/ING-S/PNSU de la Supervisión, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la Inversión "Trabajos de Rehabilitación en 02 Sistemas de Agua Potable en las Provincias de Sihuas y Huaraz en el Departamento de Ancash – Paquete 9", con Código de Inversión N° 2412095 y 2410090;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de la Reconstrucción con Cambios corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico "Renovación de línea de conducción; en el (la) Municipalidad del distrito de Independencia, distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash" correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico: "Trabajos de Rehabilitación en 02 Sistemas de Agua Potable en las Provincias de Sihuas y Huaraz en el Departamento de Ancash – Paquete 9", con Código de Inversión N° 2412095 y 2410090;

Que, con la visación de la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatoria;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la Inversión: "Renovación de línea de conducción; en el (la) Municipalidad del distrito de Independencia, distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash" correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico: "Trabajos de Rehabilitación en 02 Sistemas de Agua Potable en las Provincias de Sihuas y Huaraz en el Departamento de Ancash – Paquete 9", con Código de Inversión N° 2412095 y 2410090", con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 240 115,13 (Doscientos cuarenta mil ciento quince con 13/100 Soles) incluido IGV, con fecha de determinación de presupuesto a octubre de 2020, autorizando las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta detalladas en el Informe N° 1139-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 387-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, y un plazo de ejecución de obra de treinta (30) días calendario.

Artículo 2.- Los servidores del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 3°.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución a la Supervisión señor Darwain Lindorfo Ureta Bernardo y al Contratista CONSORCIO SIHUAIN, para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.



REPUBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Artículo 6°.- Encargar al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 083-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 009-2020-VIVIENDA/PNSU, para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Renovación de línea de conducción; en el (la) Municipalidad del distrito de Independencia, distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento Ancash" correspondiente a la Elaboración de Expediente Técnico: "Trabajos de Rehabilitación en 02 Sistemas de Agua Potable en las Provincias de Sihuas y Huaraz en el Departamento de Ancash – Paquete 9" con Código de Inversión N° 2412095 y 2410090, como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente y en cumplimiento del último párrafo del artículo 23 y artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM

Regístrese y comuníquese.



ING. JUAN CARLOS JURADO VILLANUEVA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento